

lidad de readmisión, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 5.796 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de julio de 2008) hasta la presente resolución a razón de 96,90 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima" ("Banes-to"), Oficina Juzgados de Zaragoza, Plaza del Pilar, 2, clave 6348, a nombre de este Juzgado con el número 4914000064712/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario

por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.717/08)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Grau García-Blanco, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las medidas provisionales previas a la demanda núme-

ro 12 de 2007 se ha dictado auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Estimar la demanda interpuesta por el procurador don Juan Luis Navas García, en nombre y representación de doña Natalia Romero García, contra don José Fernández Jiménez, estableciendo que doña Natalia Romero García podrá estar en compañía de su hijo menor de edad los fines de semana alternos desde el sábado a las once horas hasta el domingo a las veinte horas, debiendo entregar y recoger al menor en el punto de encuentro que se designe. Cuando el menor cumpla tres años de edad, la demandante podrá estar en compañía de su hijo la mitad de las vacaciones de Semana Santa y Navidad, eligiendo la demandante los años pares y el demandado los impares.

Estas medidas quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días no se presenta la oportuna demanda de medidas paterno-filiales ante el Juzgado competente. Y todo ello sin hacer especial imposición a ninguna de las partes de las costas causadas.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno (artículo 772.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Fernández Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.822/08)